Ley del 6 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase la de Bs. 50,000.— para la refacción del «Puente Sucre».

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1927, la cantidad de cincuenta mil bolivianos para la refacción del puente sobre el río Pilcomayo, denominado «Puente Sucre».

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1926.

Román Paz—Héctor Suárez R.

MI. D. Canseco, S. S. accidental.—Góver Zárate M., D.S,— Julio Céspedes Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—P.